



Anexo IV - Régimen de origen

Artículo 5 - Requisitos Específicos de Origen

Apéndice 3.5

Requisitos bilaterales acordados entre la República Federativa del Brasil y la República del Ecuador

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
0401	Elaborados a partir de la leche producida por las Partes Signatarias	
40210	Elaborados a partir de la leche producida por las Partes Signatarias	
40221	Elaborados a partir de la leche producida por las Partes Signatarias	
40229	Elaborados a partir de la leche producida por las Partes Signatarias	
15071000	Cambio de capítulo	
15079000	50% de valor de contenido regional	
1511	Cambio de capítulo, excepto del capítulo 12	
151311	Cambio de capítulo, excepto de los capítulos 08 y 12	
151321	Cambio de capítulo, excepto del capítulo 12	
151329	Cambio de capítulo, excepto del capítulo 12	
160100	Cambio de capítulo y valor de contenido regional	El valor de contenido regional se refiere a lo dispuesto en el artículo 4 del Anexo IV del Regimen de Origen.
160210	Cambio de capítulo y valor de contenido regional	El valor de contenido regional se refiere a lo dispuesto en el artículo 4 del Anexo IV del Regimen de Origen.
160220	Cambio de capítulo y valor de contenido regional	El valor de contenido regional se refiere a lo dispuesto en el artículo 4 del Anexo IV del Regimen de Origen.
160250	Cambio de capítulo y valor de contenido regional	El valor de contenido regional se refiere a lo dispuesto en el artículo 4 del Anexo IV del Regimen de Origen.
170211	Cambio de Partida, excepto de la partida 1005	
170240	Cambio de Partida, excepto de la partida 1005	
1803	Cambio de capítulo	
1804	Cambio de capítulo	
1805	Cambio de capítulo	
2002	Cambio de capítulo, excepto del capítulo 07	
2004	Cambio de capítulo, excepto del capítulo 07	
2005	Cambio de capítulo, excepto del capítulo 07	
2006	Cambio de capítulo, excepto de los capítulos 07 y 08	
2007, excepto la subpartida 200710	Cambio de capítulo, excepto de los capítulos 07 y 08 o 50% de valor de contenido regional	
200710	Valor de contenido regional	El valor de contenido regional se refiere a lo dispuesto en el artículo 4 del Anexo IV del Regimen de Origen.
2008	Cambio de capítulo, excepto de los capítulos 07 y 08 o 50% de valor de contenido regional	
210111	Cambio de capítulo, excepto del capítulo 09	
210112	Cambio de capítulo, excepto del capítulo 09	
2102	Cambio de partida	
2106	Cambio de capítulo, excepto del capítulo 07	
2207	Cambio de capítulo	
Capítulos 28 y 29	Regla general o transformación molecular	
3923.30.00	Regla general hasta 31 de diciembre de 2005	La Comisión Administradora definirá la regla de origen que tendrá vigencia a partir de 1/01/2006.
5001-5003	Cambio de capítulo	
5004-5006	Hilatura en las Partes Signatarias	

[Handwritten signatures]

[Handwritten notes and signatures]



NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
5007	Tejidos a partir de hilados de las Partes Signatarias	
5101-5105	Cambio de capítulo	
5106-5110	Hilatura en las Partes Signatarias	
5111-5113	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. "De minimis" de 7% en peso. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las subpartidas 540249 y 540410 pueden venir de terceros países	
5201-5203	Cambio de capítulo	
5204-5207	Hilatura en las Partes Signatarias	
5208-5212	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. "De minimis" de 7% en peso. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las subpartidas 540249 y 540410 pueden venir de terceros países	
5301-5305	Cambio de capítulo	
5306-5308	Hilatura en las Partes Signatarias	
5309-5311	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. "De minimis" de 7% en peso. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las subpartidas 540249 y 540410 pueden venir de terceros países	
5401-5405	Cambio de capítulo	
5406	Cambio de capítulo	
5407-5408	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. "De minimis" de 7% en peso. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las subpartidas 540249 y 540410 pueden venir de terceros países	
5501-5507	Cambio de capítulo	
5508-5511	Hilatura en las Partes Signatarias	
5512-5516	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias "De minimis" de 7% en peso Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las subpartidas 540249 y 540410 pueden venir de terceros países	
5601	Elaboradas en las Partes Signatarias	
560410	Fabricados a partir de cables, filamentos e hilados de las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las subpartidas 540249 y 540410 pueden venir de terceros países	
560420	Fabricados a partir de cables, filamentos e hilados de las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las subpartidas 540249 y 540410 pueden venir de terceros países	
560490	Fabricados a partir de cables, filamentos e hilados de las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las subpartidas 540249 y 540410 pueden venir de terceros países	
5605-5606	Fabricados a partir de cables, filamentos e hilados de las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las subpartidas 540249 y 540410 pueden venir de terceros países	

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]



NALADISA 96	REQUISITO ESPECIFICO	OBSERVACIONES
5607-5609	Fabricados a partir de cables, filamentos e hilados de las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las subpartidas 540249 y 540410 pueden venir de terceros países	
5701-5705	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. "De minimis" de 7% en peso. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las subpartidas 540249 y 540410 pueden venir de terceros países	
5801-5802	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. "De minimis" de 7% en peso. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las subpartidas 540249 y 540410 pueden venir de terceros países	
5803	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. "De minimis" de 7% en peso. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las subpartidas 540249 y 540410 pueden venir de terceros países	
5804-5809	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. "De minimis" de 7% en peso. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las subpartidas 540249 y 540410 pueden venir de terceros países	
5810-5811	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. "De minimis" de 7% en peso. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las subpartidas 540249 y 540410 pueden venir de terceros países	
5901	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. "De minimis" de 7% en peso. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las subpartidas 540249 y 540410 pueden venir de terceros países	
5902	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. "De minimis" de 7% en peso. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las subpartidas 540249 y 540410 pueden venir de terceros países	
5903	Tejidos a partir de hilados de las Partes Signatarias.	
5904-5911	Tejidos a partir de hilados de las Partes Signatarias.	
6001 y 6002	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. "De minimis" de 7% en peso. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las subpartidas 540249 y 540410 pueden venir de terceros países	
6101-6117, excepto 61071200, 61082200, 61113000, 61119010, 61119090, 61151100, 61151200, 61151910, 61151990, 61152010, 61159310, y 61159390	Tejidos a partir de hilados de las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las subpartidas 540249 y 540410 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos	



NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
61071200, 61082200, 61113000, 61119010, 61119090, 61151100, 61151200, 61151910, 61151990, 61152010, 61159310, y 61159390	Tejidos a partir de hilados de las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las subpartidas 540249 y 540410 pueden venir de terceros países. "de minimis" de 7% en peso. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. (Hasta 31/12/2007)	La Comisión Administradora definirá la regla de origen que tendrá vigencia a partir de 1/01/2008.
6201-6217, excepto 62071910, 62071990, 62093000, 62099010, 62099090, 62121000, 62122000, 62123000, 62129000	Tejidos a partir de hilados de las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las subpartidas 540249 y 540410 pueden venir de terceros países Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos.	
62071910, 62071990, 62093000, 62099010, 62099090, 62121000, 62122000, 62123000, 62129000	Tejidos a partir de hilados de las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las subpartidas 540249 y 540410 pueden venir de terceros países. "de minimis" de 7% en peso. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. (Hasta 31/12/2007)	La Comisión Administradora definirá la regla de origen que tendrá vigencia a partir de 1/01/2008.
6301-6310	Tejidos a partir de hilados de las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las subpartidas 540249 y 540410 pueden venir de terceros países Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos	
Capítulo 64	Cambio de partida, excepto de 6406.10 y 6406.99	
7208 a 7212, excepto 721012, 721050, 721210 y 721250	Para Brasil: Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7206 o 7207, fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31-12-2007 Para Ecuador (dentro del cupo): Regla General para un cupo anual, no acumulativo, de 230.000 toneladas (conjunto para las partidas 7208, 7209, 7210, 7211, 7212, 7219, 7220, 7225, 7226 y 7310, excepto para las subpartidas 7210.12, 7210.50, 7212.10 y 7212.50). Hasta 31-12-2007 Para Ecuador (fuera del cupo): Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7206 o 7207, fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31-12-2007	Antes de 01-01-2008 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que se aplicará a partir de esta fecha.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]



NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
721012, 721050, 721210 y 721250	<p>Para Brasil: Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7206 o 7207, fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31-12-2007</p> <p>Para Ecuador (dentro del cupo): Regla General para un cupo anual, no acumulativo, de 40.000 toneladas (conjunto, para las subpartidas 7210.12, 7210.50, 7212.10 y 7212.50) Hasta 31-12-2007</p> <p>Para Ecuador (fuera del cupo): Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7206 o 7207, fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31-12-2007</p>	Antes de 01-01-2008 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que se aplicará a partir de esta fecha.
7213 a 7215	<p>Para Brasil: Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7206 o 7207, fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31-12-2007</p> <p>Para Ecuador (dentro del cupo): Regla General para un cupo anual, no acumulativo, de 35.000 toneladas [conjunto, para las partidas 7213, 7214, 7215, 7221, 7227, 7222 (excepto 7222.40), 7228 (excepto 7228.70), 7301.10 y 7302] Hasta 31-12-2007</p> <p>Para Ecuador (fuera del cupo): Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7206 o 7207, fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31-12-2007</p>	Antes de 01-01-2008 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que se aplicará a partir de esta fecha.
7216	<p>Para Brasil: Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7206 o 7207, fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31-12-2007</p> <p>Para Ecuador (dentro del cupo): Regla General para un cupo anual, no acumulativo, de 25.000 toneladas (conjunto, para la partida 7216 y subpartidas 7222.40, 7228.70, 7301.20). Hasta 31-12-2007</p> <p>Para Ecuador (fuera del cupo): Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7206 o 7207, fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31-12-2007</p>	Antes de 01-01-2008 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que se aplicará a partir de esta fecha..

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
7217	<p>Para Brasil: Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7206 o 7207, fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31-12-2007</p> <p>Para Ecuador (dentro del cupo): Regla General para un cupo anual, no acumulativo, de 20.000 toneladas (conjunto, para las partidas 7217, 7223, 7229, 7312, 7313, 7314, y 7317). Hasta 31-12-2007</p> <p>Para Ecuador (fuera del cupo): Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7206 o 7207, fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31-12-2007</p>	<p>Antes de 01-01-2008 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que se aplicará a partir de esta fecha.</p>
7219 y 7220	<p>Para Brasil: Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7218 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31-12-2007</p> <p>Para Ecuador (dentro del cupo): Regla General para un cupo anual, no acumulativo, de 230.000 toneladas (conjunto para las partidas 7208, 7209, 7210, 7211, 7212, 7219, 7220, 7225, 7226 y 7310, excepto para las subpartidas 7210.12, 7210.50, 7212.10 y 7212.50). Hasta 31-12-2007</p> <p>Para Ecuador (fuera del cupo): Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7218 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31-12-2007</p>	<p>Antes de 01-01-2008 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que se aplicará a partir de esta fecha.</p>
7221 y 7222 excepto 722240	<p>Para Brasil: Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7218 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31-12-2007</p> <p>Para Ecuador (dentro del cupo): Regla General para un cupo anual, no acumulativo, de 35.000 toneladas [conjunto, para las partidas 7213, 7214, 7215, 7221, 7227, 7222 (excepto 7222.40), 7228 (excepto 7228.70), 7301.10 y 7302]. Hasta 31-12-2007</p> <p>Para Ecuador (fuera del cupo): Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7218 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31-12-2007</p>	<p>Antes de 01-01-2008 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que se aplicará a partir de esta fecha.</p>

Handwritten notes: cep, 4, cop, we

Handwritten signatures: R, [Signature]



NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
722240	<p>Para Brasil: Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7218 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31-12-2007</p> <p>Para Ecuador (dentro del cupo): Regla General para un cupo anual, no acumulativo, de 25.000 toneladas (conjunto, para la partida 7216 y subpartidas 7222.40, 7228.70, 7301.20). Hasta 31-12-2007</p> <p>Para Ecuador (fuera del cupo): Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7218 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31-12-2007</p>	Antes de 01-01-2008 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que se aplicará a partir de esta fecha.
7223	<p>Para Brasil: Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7218 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31-12-2007</p> <p>Para Ecuador (dentro del cupo): Regla General para un cupo anual, no acumulativo, de 20.000 toneladas (conjunto, para las partidas 7217, 7223, 7229, 7312, 7313, 7314, y 7317). Hasta 31-12-2007</p> <p>Para Ecuador (fuera del cupo): Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7218 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31-12-2007</p>	Antes de 01-01-2008 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que se aplicará a partir de esta fecha.
7225 y 7226	<p>Para Brasil: Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7224 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31-12-2007</p> <p>Para Ecuador (dentro del cupo): Regla General para un cupo anual, no acumulativo, de 230.000 toneladas (conjunto para las partidas 7208, 7209, 7210, 7211, 7212, 7219, 7220, 7225, 7226 y 7310, excepto para las subpartidas 7210.12, 7210.50, 7212.10 y 7212.50). Hasta 31-12-2007</p> <p>Para Ecuador (fuera del cupo): Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7224 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31-12-2007</p>	Antes de 01-01-2008 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que se aplicará a partir de esta fecha.

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
7227	<p>Para Brasil: Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7206 y/o 7207 o 7218 o 7224 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31-12-2007</p> <p>Para Ecuador (dentro del cupo): Regla General para un cupo anual, no acumulativo, de 35.000 toneladas [conjunto, para las partidas 7213, 7214, 7215, 7221, 7227, 7222 (excepto 7222.40), 7228 (excepto 7228.70), 7301.10 y 7302]. Hasta 31-12-2007.</p> <p>Para Ecuador (fuera del cupo): Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7206 y/o 7207 o 7218 o 7224 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31-12-2007</p>	<p>Antes de 01-01-2008 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que se aplicará a partir de esta fecha.</p>
7228 excepto 722870	<p>Para Brasil: Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7224 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31-12-2007</p> <p>Para Ecuador (dentro del cupo): Regla General para un cupo anual, no acumulativo, de 35.000 toneladas [conjunto, para las partidas 7213, 7214, 7215, 7221, 7227, 7222 (excepto 7222.40), 7228 (excepto 7228.70), 7301.10 y 7302]. Hasta 31-12-2007</p> <p>Para Ecuador (fuera del cupo): Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7224 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31-12-2007</p>	<p>Antes de 01-01-2008 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que se aplicará a partir de esta fecha.</p>
722870	<p>Para Brasil: Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7224 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31-12-2007</p> <p>Para Ecuador (dentro del cupo): Regla General para un cupo anual, no acumulativo, de 25.000 toneladas (conjunto, para la partida 7216 y subpartidas 7222.40, 7228.70, 7301.20). Hasta 31-12-2007</p> <p>Para Ecuador (fuera del cupo): Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7224 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31-12-2007</p>	<p>Antes de 01-01-2008 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que se aplicará a partir de esta fecha.</p>

Handwritten signatures and initials: "Lup", "CP", "me"

Handwritten signature and initials: "R"



NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
7229	<p>Para Brasil: Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7206 y/o 7207 o 7218 o 7224 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31-12-2007</p> <p>Para Ecuador (dentro del cupo): Regla General para un cupo anual, no acumulativo, de 20.000 toneladas (conjunto, para las partidas 7217, 7223, 7229, 7312, 7313, 7314, y 7317). Hasta 31-12-2007</p> <p>Para Ecuador (fuera del cupo): Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7206 y/o 7207 o 7218 o 7224 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31-12-2007</p>	<p>Antes de 01-01-2008 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que se aplicará a partir de esta fecha.</p>
730110	<p>Para Brasil: Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7206 y/o 7207 o 7218 o 7224 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31-12-2007</p> <p>Para Ecuador (dentro del cupo): Regla General para un cupo anual, no acumulativo, de 35.000 toneladas [conjunto, para las partidas 7213, 7214, 7215, 7221, 7227, 7222 (excepto 7222.40), 7228 (excepto 7228.70), 7301.10 y 7302]. Hasta 31-12-2007</p> <p>Para Ecuador (fuera del cupo): Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7206 y/o 7207 o 7218 o 7224 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31-12-2007</p>	<p>Antes de 01-01-2008 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que se aplicará a partir de esta fecha.</p>
730120	<p>Para Brasil: Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7206 y/o 7207 o 7218 o 7224 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31-12-2007</p> <p>Para Ecuador (dentro del cupo): Regla General para un cupo anual, no acumulativo, de 25.000 toneladas (conjunto, para la partida 7216 y subpartidas 7222.40, 7228.70, 7301.20). Hasta 31-12-2007</p> <p>Para Ecuador (fuera del cupo): Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7206 y/o 7207 o 7218 o 7224 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31-12-2007</p>	<p>Antes de 01-01-2008 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que se aplicará a partir de esta fecha.</p>

Handwritten signatures and initials: *Ref*, *4*, *CP*

Handwritten signatures and initials: *R*, *MA*, *↑*



NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
7302	<p>Para Brasil: Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7206 y/o 7207 o 7218 o 7224 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31-12-2007</p> <p>Para Ecuador (dentro del cupo): Regla General para un cupo anual, no acumulativo, de 35.000 toneladas [conjunto, para las partidas 7213, 7214, 7215, 7221, 7227, 7222 (excepto 7222.40), 7228 (excepto 7228.70), 7301.10 y 7302]. Hasta 31-12-2007</p> <p>Para Ecuador (fuera del cupo): Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7206 y/o 7207 o 7218 o 7224 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31-12-2007</p>	<p>Antes de 01-01-2008 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que se aplicará a partir de esta fecha.</p>
7304 a 7306	<p>Para Brasil: Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7206 y/o 7207, 7218 o 7224 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31-12-2007</p> <p>Para Ecuador (dentro del cupo): Regla General para un cupo anual, no acumulativo, de 21.000 toneladas, para las partidas 7304, 7305 y 7306. Hasta 31-12-2007</p> <p>Para Ecuador (fuera del cupo): Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7206 y/o 7207, 7218 o 7224 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31-12-2007</p>	<p>Antes de 01-01-2008 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que se aplicará a partir de esta fecha.</p>
73081000	valor de contenido regional de 50%	
73082000	valor de contenido regional de 50%	
73090000	valor de contenido regional de 50%	
7310	<p>Para Brasil: Cambio de capítulo excepto del capítulo 72 o valor de contenido regional de 50%. Hasta 31-12-2007</p> <p>Para Ecuador (dentro del cupo): Regla General para un cupo anual, no acumulativo, de 230.000 toneladas (conjunto para las partidas 7208, 7209, 7210, 7211, 7212, 7219, 7220, 7225, 7226 y 7310, excepto para las subpartidas 7210.12, 7210.50, 7212.10 y 7212.50). Hasta 31-12-2007</p> <p>Para Ecuador (fuera del cupo): Cambio de capítulo excepto del capítulo 72 o valor de contenido regional de 50%. Hasta 31-12-2007</p>	<p>Antes de 01-01-2008 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que se aplicará a partir de esta fecha.</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



NALADISA 96	REQUISITO ESPECIFICO	OBSERVACIONES
7312, 7313, 7314 y 7317	<p>Para Brasil: Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en las partidas 7206 y/o 7207 o 7218 o 7224, fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31-12-2007</p> <p>Para Ecuador (dentro del cupo): Regla General para un cupo anual, no acumulativo, de 20.000 toneladas (conjunto, para las partidas 7217, 7223, 7229, 7312, 7313, 7314, y 7317). Hasta 31-12-2007</p> <p>Para Ecuador (fuera del cupo): Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en las partidas 7206 y/o 7207 o 7218 o 7224, fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31-12-2007</p>	Antes de 01-01-2008 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que se aplicará a partir de esta fecha.
82073000	Valor de contenido regional de 50%	
84011000	Valor de contenido regional de 50%	
84012000	Valor de contenido regional de 50%	
84014000	Valor de contenido regional de 50%	
84021100	Valor de contenido regional de 50%	
84021200	Valor de contenido regional de 50%	
84021900	Valor de contenido regional de 50%	
84022000	Valor de contenido regional de 50%	
84029000	Valor de contenido regional de 50%	
84031000	Valor de contenido regional de 50%	
84039000	Valor de contenido regional de 50%	
84041000	Valor de contenido regional de 50%	
84042000	Valor de contenido regional de 50%	
84049000	Valor de contenido regional de 50%	
84051000	Valor de contenido regional de 50%	
84059000	Valor de contenido regional de 50%	
84061000	Valor de contenido regional de 50%	
84068100	Valor de contenido regional de 50%	
84068200	Valor de contenido regional de 50%	
84069000	Valor de contenido regional de 50%	
84071000	Valor de contenido regional de 50%	
84072100	Valor de contenido regional de 50%	
84072900	Valor de contenido regional de 50%	
84079000	Valor de contenido regional de 50%	
84081000	Valor de contenido regional de 50%	
84089000	Valor de contenido regional de 50%	
84091000	Valor de contenido regional de 50%	
84101100	Valor de contenido regional de 50%	
84101200	Valor de contenido regional de 50%	
84101300	Valor de contenido regional de 50%	
84109000	Valor de contenido regional de 50%	
84111100	Valor de contenido regional de 50%	
84111200	Valor de contenido regional de 50%	
84112100	Valor de contenido regional de 50%	
84112200	Valor de contenido regional de 50%	
84118100	Valor de contenido regional de 50%	
84118200	Valor de contenido regional de 50%	
84119100	Valor de contenido regional de 50%	
84119900	Valor de contenido regional de 50%	
84121000	Valor de contenido regional de 50%	
84122100	Valor de contenido regional de 50%	
84122900	Valor de contenido regional de 50%	
84123100	Valor de contenido regional de 50%	
84123900	Valor de contenido regional de 50%	

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]



NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
84128000	Valor de contenido regional de 50%	
84129000	Valor de contenido regional de 50%	
84131100	Valor de contenido regional de 50%	
84131900	Valor de contenido regional de 50%	
84134000	Valor de contenido regional de 50%	
84135000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
84136000	Valor de contenido regional de 50%	
84137000	Valor de contenido regional de 50%	
84138100	Valor de contenido regional de 50%	
84138200	Valor de contenido regional de 50%	
84139100	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
84139200	Valor de contenido regional de 50%	
84141000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
84143000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
84144000	Valor de contenido regional de 50%	
84145900	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
84148000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
84149000	Valor de contenido regional de 50%	
84151000	Valor de contenido regional de 50%	
84152000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
84158100	Valor de contenido regional de 50%	
84158200	Valor de contenido regional de 50%	
84158300	Valor de contenido regional de 50%	
84159000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
84161000	Valor de contenido regional de 50%	
84162000	Valor de contenido regional de 50%	
84163000	Valor de contenido regional de 50%	
84169000	Valor de contenido regional de 50%	
84171000	Valor de contenido regional de 50%	

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature and initials]



NALADISA 96	REQUISITO ESPECIFICO	OBSERVACIONES
84172000	Valor de contenido regional de 50%	
84178000	Valor de contenido regional de 50%	
84179000	Valor de contenido regional de 50%	
84185000	Valor de contenido regional de 50%	
84186100	Valor de contenido regional de 50%	
84186900	Valor de contenido regional de 50%	
84189900	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrá a partir del 01/01/06.
84192000	Valor de contenido regional de 50%	
84193100	Valor de contenido regional de 50%	
84193200	Valor de contenido regional de 50%	
84193900	Valor de contenido regional de 50%	
84194000	Valor de contenido regional de 50%	
84195000	Valor de contenido regional de 50%	
84196000	Valor de contenido regional de 50%	
84198100	Valor de contenido regional de 50%	
84198910	Valor de contenido regional de 50%	
84198920	Valor de contenido regional de 50%	
84198930	Valor de contenido regional de 50%	
84198990	Valor de contenido regional de 50%	
84199000	Valor de contenido regional de 50%	
84209100	Valor de contenido regional de 50%	
84209900	Valor de contenido regional de 50%	
84211100	Valor de contenido regional de 50%	
84211200	Valor de contenido regional de 50%	
84211900	Valor de contenido regional de 50%	
84212100	Valor de contenido regional de 50%	
84212200	Valor de contenido regional de 50%	
84212900	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrá a partir del 01/01/06.
84213900	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrá a partir del 01/01/06.
84219100	Valor de contenido regional de 50%	
84219900	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrá a partir del 01/01/06.
84221900	Valor de contenido regional de 50%	
84222000	Valor de contenido regional de 50%	
84223000	Valor de contenido regional de 50%	
84224000	Valor de contenido regional de 50%	
84229000	Valor de contenido regional de 50%	
84232000	Valor de contenido regional de 50%	
84233000	Valor de contenido regional de 50%	
84238100	Valor de contenido regional de 50%	
84238210	Valor de contenido regional de 50%	
84238290	Valor de contenido regional de 50%	
84238910	Valor de contenido regional de 50%	
84238990	Valor de contenido regional de 50%	
84239000	Valor de contenido regional de 50%	

[Handwritten signatures]

[Handwritten notes and signatures]



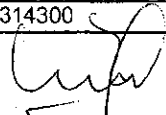
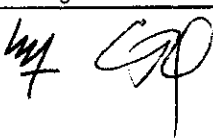
NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
84242000	Valor de contenido regional de 50%	
84243000	Valor de contenido regional de 50%	
84248110	Valor de contenido regional de 50%	
84248190	Valor de contenido regional de 50%	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
84248910	Valor de contenido regional de 50%	
84248990	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
84249000	Valor de contenido regional de 50%	
84251100	Valor de contenido regional de 50%	
84251900	Valor de contenido regional de 50%	
84252000	Valor de contenido regional de 50%	
84253100	Valor de contenido regional de 50%	
84253900	Valor de contenido regional de 50%	
84254100	Valor de contenido regional de 50%	
84254900	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
84261100	Valor de contenido regional de 50%	
84261200	Valor de contenido regional de 50%	
84261900	Valor de contenido regional de 50%	
84262000	Valor de contenido regional de 50%	
84263000	Valor de contenido regional de 50%	
84264100	Valor de contenido regional de 50%	
84264900	Valor de contenido regional de 50%	
84269100	Valor de contenido regional de 50%	
84269900	Valor de contenido regional de 50%	
84271000	Valor de contenido regional de 50%	
84272000	Valor de contenido regional de 50%	
84279000	Valor de contenido regional de 50%	
84281000	Valor de contenido regional de 50%	
84282000	Valor de contenido regional de 50%	
84283100	Valor de contenido regional de 50%	
84283200	Valor de contenido regional de 50%	
84283300	Valor de contenido regional de 50%	
84283900	Valor de contenido regional de 50%	
84284000	Valor de contenido regional de 50%	
84285000	Valor de contenido regional de 50%	
84286000	Valor de contenido regional de 50%	
84289000	Valor de contenido regional de 50%	
84291100	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
84291900	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.

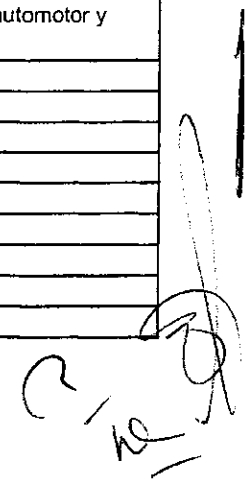
Handwritten signatures and initials.

Handwritten signature and initials.



NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
84292000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
84293000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
84294000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
84295100	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
84295200	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
84295900	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
84301000	Valor de contenido regional de 50%	
84302000	Valor de contenido regional de 50%	
84303100	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
84303900	Valor de contenido regional de 50%	
84304100	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
84304900	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
84305000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
84306100	Valor de contenido regional de 50%	
84306900	Valor de contenido regional de 50%	
84311000	Valor de contenido regional de 50%	
84312000	Valor de contenido regional de 50%	
84313100	Valor de contenido regional de 50%	
84313900	Valor de contenido regional de 50%	
84314100	Valor de contenido regional de 50%	
84314200	Valor de contenido regional de 50%	
84314300	Valor de contenido regional de 50%	





NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
84321000	Valor de contenido regional de 50%	
84322100	Valor de contenido regional de 50%	
84322900	Valor de contenido regional de 50%	
84323000	Valor de contenido regional de 50%	
84324000	Valor de contenido regional de 50%	
84328000	Valor de contenido regional de 50%	
84329000	Valor de contenido regional de 50%	
84332000	Valor de contenido regional de 50%	
84333000	Valor de contenido regional de 50%	
84334000	Valor de contenido regional de 50%	
84335100	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
84335200	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
84335300	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
84335900	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
84336010	Valor de contenido regional de 50%	
84336020	Valor de contenido regional de 50%	
84339000	Valor de contenido regional de 50%	
84341000	Valor de contenido regional de 50%	
84342010	Valor de contenido regional de 50%	
84342020	Valor de contenido regional de 50%	
84342090	Valor de contenido regional de 50%	
84349000	Valor de contenido regional de 50%	
84351000	Valor de contenido regional de 50%	
84359000	Valor de contenido regional de 50%	
84361000	Valor de contenido regional de 50%	
84362100	Valor de contenido regional de 50%	
84362900	Valor de contenido regional de 50%	
84368010	Valor de contenido regional de 50%	
84368090	Valor de contenido regional de 50%	
84369100	Valor de contenido regional de 50%	
84369900	Valor de contenido regional de 50%	
84371000	Valor de contenido regional de 50%	
84378000	Valor de contenido regional de 50%	
84379000	Valor de contenido regional de 50%	
84381000	Valor de contenido regional de 50%	
84382000	Valor de contenido regional de 50%	
84383000	Valor de contenido regional de 50%	
84384000	Valor de contenido regional de 50%	
84385000	Valor de contenido regional de 50%	
84386000	Valor de contenido regional de 50%	
84388000	Valor de contenido regional de 50%	
84389000	Valor de contenido regional de 50%	
84391000	Valor de contenido regional de 50%	
84392000	Valor de contenido regional de 50%	

[Handwritten signatures and initials]

[Large handwritten signature]



NALADISA 96	REQUISITO ESPECIFICO	OBSERVACIONES
84393000	Valor de contenido regional de 50%	
84399100	Valor de contenido regional de 50%	
84399900	Valor de contenido regional de 50%	
84401000	Valor de contenido regional de 50%	
84409000	Valor de contenido regional de 50%	
84411000	Valor de contenido regional de 50%	
84412000	Valor de contenido regional de 50%	
84413000	Valor de contenido regional de 50%	
84414000	Valor de contenido regional de 50%	
84418000	Valor de contenido regional de 50%	
84419000	Valor de contenido regional de 50%	
84421000	Valor de contenido regional de 50%	
84422000	Valor de contenido regional de 50%	
84423000	Valor de contenido regional de 50%	
84424000	Valor de contenido regional de 50%	
84425000	Valor de contenido regional de 50%	
84431100	Valor de contenido regional de 50%	
84431200	Valor de contenido regional de 50%	
84431900	Valor de contenido regional de 50%	
84432100	Valor de contenido regional de 50%	
84432900	Valor de contenido regional de 50%	
84433000	Valor de contenido regional de 50%	
84434000	Valor de contenido regional de 50%	
84435100	Valor de contenido regional de 50%	
84435900	Valor de contenido regional de 50%	
84436000	Valor de contenido regional de 50%	
84439000	Valor de contenido regional de 50%	
84440000	Valor de contenido regional de 50%	
84451100	Valor de contenido regional de 50%	
84451200	Valor de contenido regional de 50%	
84451900	Valor de contenido regional de 50%	
84453000	Valor de contenido regional de 50%	
84454000	Valor de contenido regional de 50%	
84459000	Valor de contenido regional de 50%	
84461000	Valor de contenido regional de 50%	
84462100	Valor de contenido regional de 50%	
84462900	Valor de contenido regional de 50%	
84463000	Valor de contenido regional de 50%	
84471100	Valor de contenido regional de 50%	
84471200	Valor de contenido regional de 50%	
84472000	Valor de contenido regional de 50%	
84479000	Valor de contenido regional de 50%	
84481100	Valor de contenido regional de 50%	
84481900	Valor de contenido regional de 50%	
84482000	Valor de contenido regional de 50%	
84483100	Valor de contenido regional de 50%	
84483200	Valor de contenido regional de 50%	
84483300	Valor de contenido regional de 50%	
84483900	Valor de contenido regional de 50%	
84484100	Valor de contenido regional de 50%	
84484200	Valor de contenido regional de 50%	
84484900	Valor de contenido regional de 50%	
84485100	Valor de contenido regional de 50%	
84485900	Valor de contenido regional de 50%	
84490000	Valor de contenido regional de 50%	
84502000	Valor de contenido regional de 50%	
84509000	Valor de contenido regional de 50%	
84511000	Valor de contenido regional de 50%	
84512900	Valor de contenido regional de 50%	

[Handwritten signatures]

[Handwritten marks: R, 10]

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
84513000	Valor de contenido regional de 50%	
84514000	Valor de contenido regional de 50%	
84515000	Valor de contenido regional de 50%	
84518000	Valor de contenido regional de 50%	
84519000	Valor de contenido regional de 50%	
84522100	Valor de contenido regional de 50%	
84522900	Valor de contenido regional de 50%	
84523000	Valor de contenido regional de 50%	
84529000	Valor de contenido regional de 50%	
84531000	Valor de contenido regional de 50%	
84532000	Valor de contenido regional de 50%	
84538000	Valor de contenido regional de 50%	
84539000	Valor de contenido regional de 50%	
84541000	Valor de contenido regional de 50%	
84542000	Valor de contenido regional de 50%	
84543000	Valor de contenido regional de 50%	
84549000	Valor de contenido regional de 50%	
84551000	Valor de contenido regional de 50%	
84552100	Valor de contenido regional de 50%	
84552200	Valor de contenido regional de 50%	
84553000	Valor de contenido regional de 50%	
84559000	Valor de contenido regional de 50%	
84561000	Valor de contenido regional de 50%	
84562000	Valor de contenido regional de 50%	
84563000	Valor de contenido regional de 50%	
84569100	Valor de contenido regional de 50%	
84569900	Valor de contenido regional de 50%	
84571000	Valor de contenido regional de 50%	
84572000	Valor de contenido regional de 50%	
84573000	Valor de contenido regional de 50%	
84581110	Valor de contenido regional de 50%	
84581190	Valor de contenido regional de 50%	
84581910	Valor de contenido regional de 50%	
84581920	Valor de contenido regional de 50%	
84581990	Valor de contenido regional de 50%	
84589100	Valor de contenido regional de 50%	
84589900	Valor de contenido regional de 50%	
84591000	Valor de contenido regional de 50%	
84592100	Valor de contenido regional de 50%	
84592900	Valor de contenido regional de 50%	
84593100	Valor de contenido regional de 50%	
84593900	Valor de contenido regional de 50%	
84594000	Valor de contenido regional de 50%	
84595100	Valor de contenido regional de 50%	
84595900	Valor de contenido regional de 50%	
84596100	Valor de contenido regional de 50%	
84596900	Valor de contenido regional de 50%	
84597000	Valor de contenido regional de 50%	
84601100	Valor de contenido regional de 50%	
84601900	Valor de contenido regional de 50%	
84602100	Valor de contenido regional de 50%	
84602900	Valor de contenido regional de 50%	
84603100	Valor de contenido regional de 50%	
84603900	Valor de contenido regional de 50%	
84604000	Valor de contenido regional de 50%	
84609000	Valor de contenido regional de 50%	
84612000	Valor de contenido regional de 50%	
84613000	Valor de contenido regional de 50%	
84614000	Valor de contenido regional de 50%	

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature and initials]



NALADISA 96	REQUISITO ESPECIFICO	OBSERVACIONES
84615010	Valor de contenido regional de 50%	
84615020	Valor de contenido regional de 50%	
84615090	Valor de contenido regional de 50%	
84619000	Valor de contenido regional de 50%	
84621000	Valor de contenido regional de 50%	
84622100	Valor de contenido regional de 50%	
84622900	Valor de contenido regional de 50%	
84623100	Valor de contenido regional de 50%	
84623900	Valor de contenido regional de 50%	
84624100	Valor de contenido regional de 50%	
84624900	Valor de contenido regional de 50%	
84629100	Valor de contenido regional de 50%	
84629900	Valor de contenido regional de 50%	
84631000	Valor de contenido regional de 50%	
84632000	Valor de contenido regional de 50%	
84633000	Valor de contenido regional de 50%	
84639000	Valor de contenido regional de 50%	
84641000	Valor de contenido regional de 50%	
84642000	Valor de contenido regional de 50%	
84649000	Valor de contenido regional de 50%	
84651000	Valor de contenido regional de 50%	
84659110	Valor de contenido regional de 50%	
84659120	Valor de contenido regional de 50%	
84659190	Valor de contenido regional de 50%	
84659210	Valor de contenido regional de 50%	
84659220	Valor de contenido regional de 50%	
84659300	Valor de contenido regional de 50%	
84659400	Valor de contenido regional de 50%	
84659500	Valor de contenido regional de 50%	
84659600	Valor de contenido regional de 50%	
84659900	Valor de contenido regional de 50%	
84661000	Valor de contenido regional de 50%	
84662000	Valor de contenido regional de 50%	
84663000	Valor de contenido regional de 50%	
84669100	Valor de contenido regional de 50%	
84669200	Valor de contenido regional de 50%	
84669300	Valor de contenido regional de 50%	
84669400	Valor de contenido regional de 50%	
84671100	Valor de contenido regional de 50%	
84671900	Valor de contenido regional de 50%	
84678100	Valor de contenido regional de 50%	
84678910	Valor de contenido regional de 50%	
84678990	Valor de contenido regional de 50%	
84679100	Valor de contenido regional de 50%	
84679200	Valor de contenido regional de 50%	
84679910	Valor de contenido regional de 50%	
84679990	Valor de contenido regional de 50%	
84682000	Valor de contenido regional de 50%	
84688000	Valor de contenido regional de 50%	
84689000	Valor de contenido regional de 50%	
84691100	Valor de contenido regional de 50%	
84705000	Valor de contenido regional de 50%	
84709000	Valor de contenido regional de 50%	
84711000	Valor de contenido regional de 55%	
84713000	Valor de contenido regional de 55%	
84714100	Valor de contenido regional de 55%	
84714900	Valor de contenido regional de 55%	
84715000	Valor de contenido regional de 55%	
84716000	Valor de contenido regional de 55%	

Handwritten signatures and initials: 'Ref', 'M', 'CJP'

Handwritten marks: a vertical arrow pointing up, a circled '2', and other scribbles.



NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
84717000	Valor de contenido regional de 55%	
84718000	Valor de contenido regional de 55%	
84719000	Valor de contenido regional de 55%	
84721000	Valor de contenido regional de 50%	
84722000	Valor de contenido regional de 50%	
84723000	Valor de contenido regional de 50%	
84729000	Valor de contenido regional de 50%	
84731000	Valor de contenido regional de 50%	
84741000	Valor de contenido regional de 50%	
84742000	Valor de contenido regional de 50%	
84743100	Valor de contenido regional de 50%	
84743200	Valor de contenido regional de 50%	
84743900	Valor de contenido regional de 50%	
84748000	Valor de contenido regional de 50%	
84749000	Valor de contenido regional de 50%	
84751000	Valor de contenido regional de 50%	
84752100	Valor de contenido regional de 50%	
84752900	Valor de contenido regional de 50%	
84759000	Valor de contenido regional de 50%	
84762100	Valor de contenido regional de 50%	
84762900	Valor de contenido regional de 50%	
84768100	Valor de contenido regional de 50%	
84768900	Valor de contenido regional de 50%	
84769000	Valor de contenido regional de 50%	
84771000	Valor de contenido regional de 50%	
84772000	Valor de contenido regional de 50%	
84773000	Valor de contenido regional de 50%	
84774000	Valor de contenido regional de 50%	
84775100	Valor de contenido regional de 50%	
84775900	Valor de contenido regional de 50%	
84778000	Valor de contenido regional de 50%	
84779000	Valor de contenido regional de 50%	
84781000	Valor de contenido regional de 50%	
84789000	Valor de contenido regional de 50%	
84791000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
84792000	Valor de contenido regional de 50%	
84793000	Valor de contenido regional de 50%	
84794000	Valor de contenido regional de 50%	
84795000	Valor de contenido regional de 50%	
84796000	Valor de contenido regional de 50%	
84798100	Valor de contenido regional de 50%	
84798200	Valor de contenido regional de 50%	
84798900	Valor de contenido regional de 50%	
84799000	Valor de contenido regional de 50%	
84801000	Valor de contenido regional de 50%	
84802000	Valor de contenido regional de 50%	
84803000	Valor de contenido regional de 50%	
84804100	Valor de contenido regional de 50%	
84804900	Valor de contenido regional de 50%	
84805000	Valor de contenido regional de 50%	
84806000	Valor de contenido regional de 50%	
84807100	Valor de contenido regional de 50%	
84807900	Valor de contenido regional de 50%	
84811000	Valor de contenido regional de 50%	
84812000	Valor de contenido regional de 50%	

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten marks and signatures]



NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
84813000	Valor de contenido regional de 50%	
84814000	Valor de contenido regional de 50%	
84818090	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
84819000	Valor de contenido regional de 50%	
84831000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
84834000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
84836000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
84839000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
84842000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
84851000	Valor de contenido regional de 50%	
84859000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
85013300	Valor de contenido regional de 50%	
85013400	Valor de contenido regional de 50%	
85014000	Valor de contenido regional de 50%	
85015100	Valor de contenido regional de 50%	
85015200	Valor de contenido regional de 50%	
85015300	Valor de contenido regional de 50%	
85016100	Valor de contenido regional de 50%	
85016200	Valor de contenido regional de 50%	
85016300	Valor de contenido regional de 50%	
85016400	Valor de contenido regional de 50%	
85021100	Valor de contenido regional de 50%	
85021200	Valor de contenido regional de 50%	
85021300	Valor de contenido regional de 50%	
85022000	Valor de contenido regional de 50%	
85023100	Valor de contenido regional de 50%	
85023900	Valor de contenido regional de 50%	
85024000	Valor de contenido regional de 50%	
85030000	Valor de contenido regional de 50%	
85042100	Valor de contenido regional de 50%	
85042200	Valor de contenido regional de 50%	
85042300	Valor de contenido regional de 50%	
85043300	Valor de contenido regional de 50%	



NALADISA 96	REQUISITO ESPECIFICO	OBSERVACIONES
85043400	Valor de contenido regional de 50%	
85044000	Valor de contenido regional de 50%	
85049000	Valor de contenido regional de 50%	
85052000	Valor de contenido regional de 50%	
85053000	Valor de contenido regional de 50%	
85059000	Valor de contenido regional de 50%	
85102000	Valor de contenido regional de 50%	
85109000	Valor de contenido regional de 50%	
85141000	Valor de contenido regional de 50%	
85142000	Valor de contenido regional de 50%	
85143000	Valor de contenido regional de 50%	
85144000	Valor de contenido regional de 50%	
85149000	Valor de contenido regional de 50%	
85151100	Valor de contenido regional de 50%	
85151900	Valor de contenido regional de 50%	
85152100	Valor de contenido regional de 50%	
85152900	Valor de contenido regional de 50%	
85153100	Valor de contenido regional de 50%	
85153900	Valor de contenido regional de 50%	
85158000	Valor de contenido regional de 50%	
85159000	Valor de contenido regional de 50%	
85171100	Valor de contenido regional de 55%	
85171910	Valor de contenido regional de 55%	
85171990	Valor de contenido regional de 55%	
85172100	Valor de contenido regional de 55%	
85172200	Valor de contenido regional de 55%	
85173010	Valor de contenido regional de 55%	
85173020	Valor de contenido regional de 55%	
85175000	Valor de contenido regional de 55%	
85178000	Valor de contenido regional de 55%	
85179000	Valor de contenido regional de 55%	
85209000	Valor de contenido regional de 50%	
85211000	Valor de contenido regional de 50%	
85219000	Valor de contenido regional de 50%	
85251010	Valor de contenido regional de 55%	
85251020	Valor de contenido regional de 55%	
85251090	Valor de contenido regional de 55%	
85252000	Valor de contenido regional de 55%	
85253000	Valor de contenido regional de 50%	
85254000	Valor de contenido regional de 50%	
85261000	Valor de contenido regional de 50%	
85269100	Valor de contenido regional de 50%	
85299000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
85301000	Valor de contenido regional de 50%	
85308000	Valor de contenido regional de 50%	
85309000	Valor de contenido regional de 50%	
85312000	Valor de contenido regional de 55%	
85321000	Valor de contenido regional de 55%	
85322100	Valor de contenido regional de 55%	
85322200	Valor de contenido regional de 55%	
85322300	Valor de contenido regional de 55%	
85322400	Valor de contenido regional de 55%	
85322500	Valor de contenido regional de 55%	
85322900	Valor de contenido regional de 55%	
85323000	Valor de contenido regional de 55%	

Rep *W* *GP* *no*

Q



NALADISA 96	REQUISITO ESPECIFICO	OBSERVACIONES
85329000	Valor de contenido regional de 55%	
85402000	Valor de contenido regional de 50%	
85431100	Valor de contenido regional de 50%	
85431900	Valor de contenido regional de 50%	
85432000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
85433000	Valor de contenido regional de 50%	
85434000	Valor de contenido regional de 55%	
85438100	Valor de contenido regional de 55%	
85438900	Valor de contenido regional de 55%	
85439000	Valor de contenido regional de 50%	
85441100	Valor de contenido regional de 55%	
85441900	Valor de contenido regional de 55%	
85442000	Valor de contenido regional de 55%	
85444100	Valor de contenido regional de 55%	
85444900	Valor de contenido regional de 55%	
85445100	Valor de contenido regional de 55%	
85445910	Valor de contenido regional de 55%	
85445990	Valor de contenido regional de 55%	
85446010	Valor de contenido regional de 55%	
85446090	Valor de contenido regional de 55%	
85447000	Valor de contenido regional de 55%	
86011000	Valor de contenido regional de 50%	
86012000	Valor de contenido regional de 50%	
86021000	Valor de contenido regional de 50%	
86029000	Valor de contenido regional de 50%	
86031000	Valor de contenido regional de 50%	
86039000	Valor de contenido regional de 50%	
86040000	Valor de contenido regional de 50%	
86050010	Valor de contenido regional de 50%	
86050090	Valor de contenido regional de 50%	
86061000	Valor de contenido regional de 50%	
86062000	Valor de contenido regional de 50%	
86063000	Valor de contenido regional de 50%	
86069100	Valor de contenido regional de 50%	
86069200	Valor de contenido regional de 50%	
86069900	Valor de contenido regional de 50%	
86071100	Valor de contenido regional de 50%	
86071200	Valor de contenido regional de 50%	
86071900	Valor de contenido regional de 50%	
86072100	Valor de contenido regional de 50%	
86072900	Valor de contenido regional de 50%	
86073000	Valor de contenido regional de 50%	
86079100	Valor de contenido regional de 50%	
86079900	Valor de contenido regional de 50%	
86080000	Valor de contenido regional de 50%	
86090000	Valor de contenido regional de 50%	
87011000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
87013000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.

Ref *MA* *CP*
 REOS-Brasil-Ecuador

B *100*